

INFORME/MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA/Servicio: Presidencia / Actividad Física y Deportes.

Asunto: Contrato de Servicios de socorrismo, monitoraje deportiva y auxiliar de coordinación en las instalaciones deportivas municipales de Badia del Vallès.

Expediente: 4542/2024

1. OBJETO.

1. El objeto de esta contratación administrativa de servicios de socorrismo, monitoraje deportiva y auxiliar de coordinación en las instalaciones deportivas municipales de Badia del Vallès , de acuerdo con las características y prestaciones que se definen en el presente pl.

Estos servicios son para la ejecución de las actividades programadas en los servicios municipales, dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Servicios de monitoraje de actividades acuáticas especiales.
- b) Servicios de monitoraje para personas mayores.
- c) Servicios de monitoraje de actividades dirigidas a terrestres y aquagym .
- d) Servicios de monitoraje de actividades acuáticas.
- e) Servicios de monitoraje de sala de musculación.
- f) Servicios de socorrismo de las piscinas municipales de verano y cubierta.
- g) Servicios de auxiliar de coordinación.

2. El código CPV del contrato es 92600000-7 Servicios deportivos (incluido dentro del anexo IV de la LCSP 19/2017) , ya efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto por los siguientes motivos:

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales de la contratación de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

b) Que con la división en lotes se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia, por los siguientes criterios y motivos:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de forma conjunta en atención a la vinculación y coordinación de los diferentes perfiles técnicos contratados, fundamentalmente entre los monitores de actividades acuáticas y los socorristas, como los monitores de sala de musculación y los monitores de actividades terrestres.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato prestadas de forma separada significarían un aumento del precio por la poca flexibilidad de coordinación, sustituciones y posibilidades de nuevas dinámicas de gestión de los recursos.
- Por pérdida en la optimización del control de la ejecución global del contrato, derivada de la partición de los objetos, que produciría un aumento de la gestión por la modificación y programación de nuevas propuestas del programa deportivo municipal, contradiciendo la fluidez que el servicio



deportivo municipal necesita para ofrecer a los usuarios de las IEM una propuesta deportiva óptima, actualizada y atractiva.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

2.1 Necesidad De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es necesaria para cumplir los fines institucionales de desarrollar las actividades de deporte programadas, con la monitoraje para la dinamización de las sesiones deportivas del servicio.

Mediante este contrato el Ayuntamiento quiere promover, además de los principios y valores inherentes al deporte, su vertiente en la acción social integral dirigida a la mejora de cuestiones, entre otras, como la perspectiva de género, el trabajo con niños, adolescentes, familias, gente mayor, diversidad cultural y funcional.

2.1.1 Insuficiencia de medios

Mediante informe técnico de fecha 10 de enero de 2025, el servicio de Organización y Recursos Humanos adjunta en el expediente la justificación de la insuficiencia de medios para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato de servicios, acreditándose que el Ayuntamiento de Badia del Vallès no dispone de los medios humanos suficientes para llevar a cabo este servicio público.

2.2 Idoneidad y eficiencia

La necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de conformidad con los artículos 28 y 63 de la LCSP. Más allá de los principios y valores inherentes al deporte, las actividades de este contrato también son un complemento idóneo y valioso dentro de la acción social integral dirigida a la mejora de cuestiones, entre otras, como la perspectiva de género, el trabajo con niños, adolescentes, familias, ancianos, diversidad cultural, y el apoyo educativo o de salud pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local o el artículo 66.3, letras k), n) o) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Los servicios y prestaciones de este contrato son accesibles a toda persona, con independencia de su condición y orientación sexual, diversidad funcional u otras capacidades, expresión de género, o ninguna otra condición en los términos de las ordenanzas municipales reguladoras de estos servicios.

Motivado por la necesidad que se quiere satisfacer a efectos de la naturaleza y extensión de las obligaciones que pretenden cubrirse, mediante este contrato y teniendo en cuenta los recursos limitados del Ayuntamiento en el ámbito de material y personal especializados por las tareas adecuadas, los motivos que lo hacen indispensable son los siguientes:

- Dada la finalización del contrato del servicio público de socorrismo y monitoraje deportiva de las instalaciones deportivas municipales de Badia del Vallès, con los objetivos de la prevención de accidentes, vigilancia y socorrismo a los usuarios de las piscinas municipales y el desarrollo del programa de deportes municipal, principalmente para fomentar la actividad física, el deporte y los hábitos saludables.
- Ante la inexistencia de personal suficiente contratado por el Ayuntamiento, las limitaciones legales para la ampliación de la plantilla municipal y la especificación de



los perfiles necesarios para realizar las tareas mencionadas, es conveniente licitar la contratación de la gestión de estos servicios.

- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato vienen determinadas por la competencia municipal asumida y consisten en la gestión indirecta, mediante contrato, de los expresados servicios por un contratista particular.
- Los servicios que se pretenden contratar sufren continuamente cambios y modificaciones que una gestión pública no puede desarrollar con la dinámica y eficacia de una ejecución privada, anulando por completo la eficiencia por los tiempos en la administración.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

3.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

3.1.1 Presupuesto de licitación. De acuerdo con lo previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP, el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido sobre los costes directos, indirectos y otros eventuales que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondiente de los Pliegos reguladores. Los costes de personal se han establecido conforme al Convenio Colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionen equipamientos y servicios públicos (código convenio 79001905012002, cuya inscripción y publicación se dispondrá por la Resolución EMT/1935/2024, de 26 de mayo).

Servicios de socorrismo, monitoraje deportiva y auxiliar de coordinación.						
1. Gastos Directos						
1.1 Salarios	Cat. Prof.	Horas/año máximos	Precio	Importe	Totales	
Socorristas	Grupo III	6024,90	10,33 €			62.237,22 €
Monitor Acuáticas	Grupo III	2637,94	10,33 €			27.249,92 €
Monitor Acuáticas Especiales	Grupo II	174,15	11,99 €			2.088,06 €
Monitor Sala Musculación	Grupo III	4377,70	10,33 €			45.221,64 €
Monitor Terrestres y Aiguagim	Grupo II	2171,50	11,99 €			26.036,29 €
Aux. Coordinación	Grupo II	1032,00	11,99 €			12.373,68 €
				Subtotal 1.1	175.206,80 €	
1.2 Cuota patronal SS			(0,3314 del 1.1)			58.063,53 €
1.3 Otros gastos personal	Sustituciones, subrogaciones.		(0,07 del 1.1)			12.264,48 €
1.2 Material y equipamiento	Materiales diversos		(0,03 del 1.1)			5.256,20 €
				Total 1	250.791,02 €	
2. Gastos indirectos						
Gastos generales (Hasta 10% del punto 1.1)					Total 2	17.520,68 €
3. Beneficio industrial						



(hasta 6% del Total 1 + Total 2)		Total 3	16.098,70 €
4. PRECIO ANUAL NET (Suma de 1+2+3)			284.410,40 €
IVA Tipo (21%)			59.726,18 €
PRECIO TOTAL CON IVA			344.134,58 €

3.1.2 El valor estimado del contrato (VE) , cuyo sistema de cálculo se establece en la cláusula segunda del PPT, es el siguiente, sin incluir el IVA:

Año	VOZ prestación	VOZ eventuales prórrogas	VOZ otros conceptos	SUMA
2025	165.906,07 €			165.906,07 €
2026	284.410,40 €			284.410,40 €
2027	118.504,33 €	165.906,07 €		284.410,40 €
2028		284.410,40 €		284.410,40 €
2029		118.504,33 €		118.504,33 €
		20% modificación cta. 113.764,16 €	113.764,16 €	
				TOTAL VOZ 1.251.405,76 €

El sistema de determinación del precio es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido por precios unitarios de horas máximos para cada una de las categorías profesionales que se mencionan en la cláusula segunda del PPT y se han establecido de acuerdo con el Convenio Colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos (código convenio /1935/202 .

3.1.3 Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresados debe entenderse comprensivo de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2025	0703.3401.22799	165.906,07 €	21	34.840,27 €	200.746,34 €
2026	0703.3401.22799	284.410,40 €	21	59.726,18 €	344.136,58 €
2027	0703.3401.22799	118.504,33 €	21	24.885,91 €	143.390,24 €
		TOTALES		119.452,36 €	688.273,16 €

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia de este contrato

3.2 Tipo de IVA y cuantía aplicable.

El tipo aplicable será el general del 21 por ciento, con una cuantía de 59.726,18 euros.

3.3 Plazo de ejecución .

El plazo propuesto será de dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, hasta un máximo de cuatro años. Este plazo de ejecución se considera adecuado para garantizar la



continuidad y progresivo desarrollo del programa municipal de deportes. La evolución de este programa es fundamental para la mejora de la salud y el incremento de hábitos saludables entre la población.

La fecha de inicio de la contratación está prevista para el día siguiente de su formalización.

3.4 Procedimiento de contratación. Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada .

3.5 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por el decreto de alcaldía número 2024/1729 de 26 de septiembre de 2024, con fecha de publicación en el BOPB de 11 de octubre de 2024, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución , de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP será la persona responsable técnica del servicio municipal de deportes .

5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL/ES PLIEGO/ES DEL CONTRATO.

Conjuntamente con el presente Informe-Memoria se han realizado los pliegos reguladores de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que se proponen como idóneos para la regulación del contrato.

La confección de estos pliegos está orientada a la mejora de las prestaciones del servicio deportivo municipal, para dar continuidad al programa deportivo ya su vertiente social, adaptándolo a las nuevas corrientes y conceptos de entrenamiento para incrementar la participación y fomentar hábitos de vida saludables dentro de la población.

La estructura utilizada para la elaboración de las cláusulas va dirigida a obtener herramientas para un mayor control y dinamización de los servicios objeto de la contratación. De esta forma, podremos tener unas prestaciones más flexibles, prácticas y eficientes.

La modificación más representativa respecto a los pliegos que le anteceden recae en la especificación del precio unitario de los servicios y la contratación de los mismos bajo precios máximos unitarios.

Resultaba imprescindible adaptar las condiciones técnicas y administrativas a la situación actual y dotarnos de herramientas para una gestión del servicio municipal de deportes más competitiva y eficaz, para hacer frente a las necesidades actuales de la ciudadanía.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.



Nicolás Maccio
Técnico de Deportes

